ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR UN CONTRATO DE INTERVENTORIA MEDIANTE MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA POR CALAMIDAD PUBLICA.

Valle del Guamuéz, 24 de diciembre de 2025.

Señor:
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal
Valle del Guamuéz - Putumayo

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INVERSION		
PROYECTO BPIM No	**202500000044311**		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	24	diciembre	2025
CARGO:	Secretario de Despacho		
DEPENDENCIA	Secretaría De Planeación y Obras Publicas Municipal		
CLASE DE CONTRATO	Interventoría		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Régimen Especial para Situaciones de Desastre de Calamidad Pública contenido en el Capítulo VII artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, así mismo, conforme a lo contemplado en la Ley 1150 de 2007, Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.		
OBJETO:	**"INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA EN LA VERERDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**		

En desarrollo de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 8, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes estudios previos sirven de soporte para la contratación, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA EN LA VERERDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"., en el marco del Decreto N° 115 del 01 de julio de 2025, mediante el cual se declaró la "CALAMIDAD PÚBLICA POR AFECTACIONES DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", y se dictan otras disposiciones.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Descripción de la necesidad y justificación

- **De la calamidad Pública:**

El artículo 2 de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del alcalde. *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

El artículo 209 constitucional establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ofrece mecanismos jurídicos para que las autoridades competentes adopten decisiones específicas para hacer frente a la crisis, en ese sentido dicha ley entre otros apartes indica que:

- La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. (Parágrafo 1° del artículo 1°, Ley 1523 de 2012.)

- La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (*Artículo 2. Ley 1523 de 2012.)*

- Establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los cuales se establecen (artículo 3 de la Ley 1523 de 2012)

> ***4. Principio de auto conservación:*** *Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*
> ***5. Principio participativo:*** *Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.*
> ***7. Principio del interés público o social:*** *En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.*
> ***8. Principio de precaución:*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*
> ***12. Principio de coordinación:*** *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos*

comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad su*perior que acude en ayuda de la entidad afectada.

- Determina que los Gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. (Artículo 12. Ley 1523 de 2012.).

- Indica los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública por lo que establece que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública: (Artículo 59. Ley 1523 de 2012).

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

- Define el **Riesgo de desastres** a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, Biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad. (Artículo 4. Ley 1523 de 2012.)

- El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, refiere que: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo*

de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública."

- Indica que los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. (Artículo 57. Ley 1523 de 2012).

- Define el concepto de calamidad pública, expresando que es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. (Artículo 58. Ley 1523 de 2012.)

- En el artículo 60 de la ley 1523 del 2012 se señala lo siguiente: *"Los departamentos corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envió de equipos humanos y materiales recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario de orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y en general todo aquello que haga efectivo los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".*

- El artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece lo siguiente: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y actividades las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen. PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres."*

- El artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan."*

Las anteriores disposiciones normativas resaltan la especial importancia que revisten los actos administrativos en el proceso de declaratoria de calamidad, la estrategia de respuesta elaborada en este caso por parte del municipio Valle de Guamuéz y lo contenido en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, debidamente adoptado por parte del Ente Territorial, la obligatoriedad en el cumplimiento de los planes de rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, la coordinación por parte del CMGRD, la no reactivación del riesgo preexistente en desarrollo del concepto de seguridad territorial, seguimiento por parte de las oficinas competentes, por cuanto las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción.

- **CALAMIDAD OLA INVERNAL:** El Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, se ha visto afectado por una situación de calamidad pública, originada por fenómenos naturales que han ocasionado graves afectaciones a la infraestructura vial rural, específicamente en la vereda San Marcos, generando deterioro progresivo de la vía, procesos de erosión, deslizamientos, pérdida de banca y afectaciones al drenaje natural.

 Estas condiciones han limitado seriamente la movilidad, el acceso a servicios básicos, el transporte de productos agrícolas, la atención en salud y la seguridad de los habitantes del sector, configurándose una amenaza directa al bienestar, la integridad y la seguridad de la población rural.

 Ante este escenario, y considerando que la vía afectada constituye un corredor estratégico para la conectividad rural y el desarrollo socioeconómico de la comunidad, se hace imperativa e inaplazable la ejecución del proyecto denominado: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA VEREDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

 La interventoría integral resulta indispensable para garantizar que los estudios, diseños y obras de mitigación (gaviones y obras complementarias) se ejecuten de manera técnicamente adecuada, segura, eficiente y conforme a la normatividad vigente, asegurando la correcta inversión de los recursos públicos y la mitigación efectiva del riesgo existente.

 La urgencia de la situación no permite adelantar un proceso de selección ordinario, dado que los tiempos propios de dichas modalidades podrían agravar el riesgo, aumentar los costos de intervención y prolongar las afectaciones a la comunidad.

 En consecuencia, la contratación directa para la interventoría integral del proyecto se encuentra plenamente justificada, al tratarse de una actuación necesaria, urgente y proporcional, orientada a atender una calamidad pública, proteger el interés general y garantizar la adecuada ejecución de las obras requeridas para la mitigación del riesgo y la recuperación de la infraestructura vial afectada.

En consecuencia, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, al estar plenamente justificada por la situación de calamidad pública declarada y la necesidad de atender de manera inmediata la emergencia presentada.

La modalidad seleccionada garantiza el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y protección del interés general, permitiendo una respuesta oportuna y eficaz frente a la situación que afecta a la p población de la vereda San Marcos.

El presente proceso de contratación tiene como objeto la ejecución de la interventoría denominada: **INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA EN LA VERERDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN EL MARCO DEL DECRETO N°115 DEL 01 DE JULIO DE 2025"**, la cual se requiere de manera inmediata para mitigar y superar las consecuencias de la calamidad pública declarada.

1.2. FUNDAMENTO DE NECESIDAD.

Es de indicar que el municipio Valle del Guamuéz, el día 01 de julio de 2025, mediante Decreto Nro. 115 declaró **CALAMIDAD PÚBLICA POR AFECTACIONES DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Que, el mencionado decreto establece que:

"Según el Boletín de Predicción Climática y Recomendación Sectorial, publicación N. ª 363 expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en mayo de 2025, se pronosticó que para el mes de junio en la Amazonia se incrementarían las lluvias al nororiente, y que para el mes de julio las precipitaciones continuarían siendo frecuentes y abundantes, configurando un escenario de riesgo elevado para la región.

Que, en efecto, hasta el día 18 de junio de 2025, el IDEAM ha generado un total de 276 informes técnicos diarios, en los cuales se emitieron 143 alertas naranjas y 28 alertas rojas de tipo hidrológico, así como 243 alertas naranjas y 232 alertas rojas por fenómenos de remoción en masa, evidenciando la materialización de la amenaza advertida; en gran parte de estos boletines ha generado alertas, amarillas, naranjas y rojas en la cuenca alta del rio Putumayo, por Probabilidad de crecientes súbitas en el río Putumayo en su recorrido por Puerto Asís y en sus afluentes localizados en su cuenca alta, principalmente en los ríos Guamuéz (desde su nacimiento en el corregimiento El Encano del municipio de Pasto - hasta la Vereda El Tigre del municipio del Valle del Guamuéz).

Que la Procuraduría Regional de Instrucción de Putumayo, mediante Circular N.° 009 del 12 de marzo de 2025, exhortó a la Gobernación del Putumayo y a las administraciones municipales a tomar medidas preventivas y de alistamiento ante la inminente temporada invernal.

Que, en el mismo sentido, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), a través de la Circular N.° 16 del 14 de marzo de 2025, emitió lineamientos para la preparación y el alistamiento ante la primera temporada de lluvias de 2025, con una alta probabilidad de consolidación del Fenómeno de La Niña.

Que, como consecuencia directa de la intensa temporada invernal, la Gobernación del Departamento del Putumayo, mediante Decreto N.° 200 del 20 de junio de 2025, se vio en la obligación de declarar la situación de Calamidad Pública en el ámbito departamental, reconociendo la magnitud y el impacto generalizado de los eventos adversos.

Que el día jueves 8 de mayo de 2025 y durante las semanas siguientes, en el municipio Valle del Guamuéz se han presentado fuertes precipitaciones derivadas del fenómeno de La Niña, ocasionando diversos eventos hidrometeoro lógicos tales como inundaciones, socavaciones y deslizamientos que han comprometido seriamente la infraestructura vial y servicios públicos, especialmente en las veredas San Marcos, Alto Palmira, La Primavera, La Esmeralda, y las comunidades indígenas de Alto Combo e Inspección Jordán Güisia".

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, llevada a cabo el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta No. 003, los miembros que integran dicho Consejo aprobaron por unanimidad la declaratoria de Calamidad Pública en el municipio.

Así las cosas para mitigar los efectos desfavorables de la calamidad Pública, debe continuarse con la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Acción especifico, en lo que refiere a las obras de mitigación, para tal propósito por parte de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas se contempla la necesidad de ejecutar la línea de acción para el **MEJORAMIENTO DE LA VIA EN LA VERERDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** Por lo anterior, el Municipio Valle del Guamuéz ha adelantado los trámites administrativos, presupuestales y precontractuales para la suscripción del contrato de obra.

Tal como lo define el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, La interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad Estatal. La interventoría procede cuando el objeto del contrato, es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado. A pesar de que la interventoría corresponde al seguimiento del contrato, la Entidad Estatal, si lo encuentra justificado y de acuerdo con la naturaleza del contrato principal, puede incluir en la interventoría el seguimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo

Así las cosas, para efectos de materializar las labores de seguimiento de la ejecución del contrato de obra pública para la **MEJORAMIENTO DE LA VIA EN LA VERERDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** el Municipio requiere contratar el objeto denominado: **INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA EN LA VERERDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** con el fin, para controlar, exigir y verificar la ejecución y el cumplimiento efectivo de las condiciones, términos y las especificaciones del contrato de obra.

En ese orden de ideas el municipio ve la necesidad de llevar a cabo la ***INTERVENTORIA*** de las actividades requeridas en la elaboración de un diseño detallado, las actividades detalladas a realizar para dicha finalidad se describen a continuación:

ANALISIS TECNICO ALTERNATIVA:

La alternativa seleccionada "Realizar estudios, diseños y construcción de gaviones y obras complementarias, para el mejoramiento de un tramo de la vía que de la hormiga conduce a san marcos", estable una serie de actividades que permite dar solución a la problemática expuesta de manera inmediata y duradera; para llevar a cabo esta, se establece una serie de actividades concretas dentro de las cuales se contempla:

REALIZAR ACTIVIDADES PRELIMINARES

53 M3 de Demolición de estructura en concreto y obras existentes
213 M3 de Excavación en material común a máquina de la explanación y canales
277 M3 de Desalojo de material sobrante (transporte, descargue, derechos de escombrera km)

REALIZAR RELLENOS

95 M3 de Relleno compactado con material seleccionado

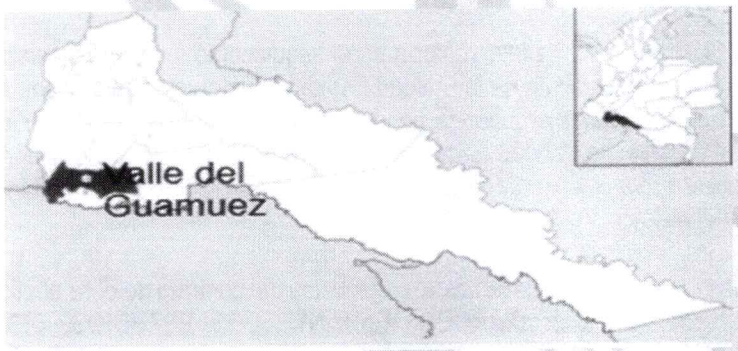
CONSTRUCCION DE GAVIONES

240 M3 de Gaviones de malla recubrimiento de zinc galvanizado construidos

Localización:

Zona Rural del Municipio Valle del Guamuez

1.3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



Departamento del Putumayo 0°34'00"N 75°39'00"O / 0.56666666666667
Municipio del Valle del Guamuez

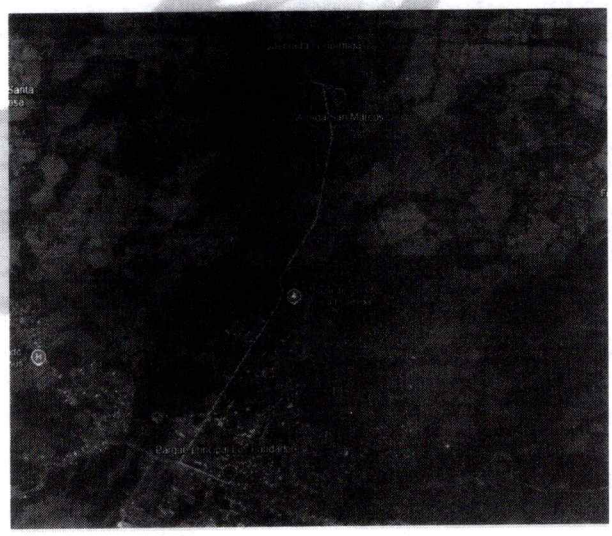


Ilustración 01 Ubicación vereda San Marcos,

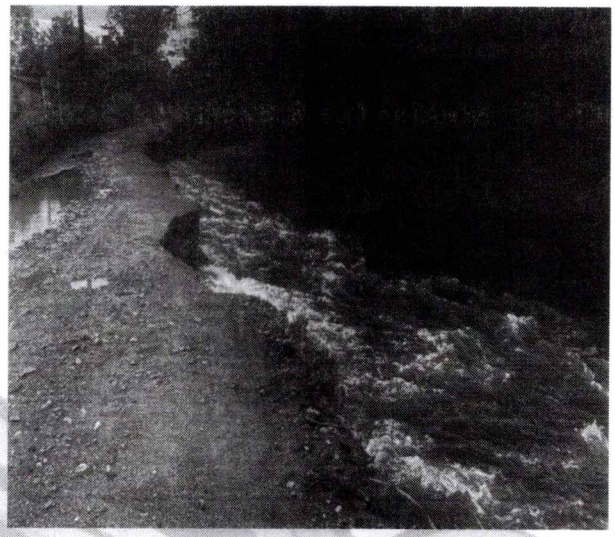


Ilustración 02 Ubicación vereda

San Marcos, quebrada la Hormiga del Municipio del Valle del Guamuez

1.4. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA

1.4.1. CONCORDANCIA Y PERTINENCIA DEL PROYECTO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Plan Nacional de Desarrollo: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa: 2402 - Infraestructura red vial regional
Transformación: 3. Derecho humano a la alimentación
Pilar: 3. Derecho humano a la alimentación
Catalizador: 02. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria
Componente: a. Protocolo de atención prioritaria

1.4.2. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Plan de Desarrollo Departamental: "Somos el gobierno de la gente 2024-2027
Sector: transporte
Programa: mantenimiento de vías terciarias.
Objetivo: Desarrollo competitivo para la gente

1.4.3. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

Plan de desarrollo municipal: "Juntos Avanzamos 2024-2027"
Dimensión: JUNTOS AVANZAMOS EN INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN
Componente: Transporte y vías
Programa 5.4.1: Garantizando la Movilidad y Seguridad.

Producto: Obras de prevención y control de la erosión.
Indicador de producto: Obras construidas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO:

El objeto del contrato que se pretende realizar es la **INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA EN LA VERERDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

2.2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC.

Los servicios requeridos por la entidad se encuentran clasificados de la siguiente manera en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC V.14.080. Contenido en la dirección **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.**

Segmento	Familia	Clase	Producto
95000000 Terrenos, edificios, estructuras, y vías	95110000 vías	95111500 Vías de tráfico limitado	95111503 Carreteras de acceso
72000000 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72140000 Servicios de construcción pesada	72141000 Servicios de construcción de autopistas y carreteras	72141003 Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El objeto a contratarse contempla las siguientes especiaciones técnicas.

MEJORAMIENTO DE LA VIA EN LA VERERDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

DESGLOSE INTERVENTORIA	
COSTO TOTAL ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	$ 200.633.378,00
COSTO INTERVENTORIA	$ 18.057.003,00

SALARIO PERSONAL ADMINISTRATIVO						
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**F**	**G**
1. PERSONAL	**SALARIO BASICO**	**% DEDICACION**	**F.M.**	**VALOR MES (A*B*C)**	**MESES**	**TOTAL PARCIAL (D*F)**

Ingeniero Civil Director de Interventoria (Esp Vias y Esp Gerencia de Proyectos)	$ 4.050.000,00	72%	2,10	$ 6.123.600,00	1	$ 6.123.600,00
Ingeniero Residente de Interventoria	$ 3.450.000,00	100%	2,10	$ 7.245.000,00	1	$ 7.245.000,00
SUBTOTAL 1						**$ 13.368.600,00**
2. OTROS COSTOS DIRECTOS		**% DEDICACION**	**VALOR**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
SUBTOTAL 2						**$ -**
3. IMPUESTOS						
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor			$ 18.057.003,00	5,00%		$ 902.850,00
Estampilla Pro Desarrollo ITP			$ 18.057.003,00	3,00%		$ 541.710,00
Tasa Pro Deporte			$ 18.057.003,00	2,50%		$ 451.425,00
Amparos Polizas (Calidad - Cumplimiento - Salarios y Prestaciones Sociales)			$ 18.057.003,00	1,00%		$ 180.570,00
SUBTOTAL 3						**$ 2.076.555,00**

TOTAL COSTO INTERVENTORIA	
SUBTOTAL (1 + 2)	$ 13.368.600,00
IVA (19%)	$ 2.611.848,00
SUBTOTAL (3)	$ 2.076.555,00
TOTAL INTERVENTORIA	**$ 18.057.003,00**

2.4. LICENCIAS O AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

N/A

2.5. SUPERVISIÓN

La supervisión de este proceso estará a cargo de la secretaria de Planeación y Obras Municipal o quien haga sus veces, quien hará el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato; El supervisor presentará un informe final de ejecución y también la certificación de cumplimiento del objeto del contractual.Las facultades y deberes de los supervisores

son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
b. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
c. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina Jurídica para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
d. Verificar en forma oportuna la veracidad de la información presentada por el asociado en los diferentes informes.
e. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
f. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
g. Exigir la entrega de los bienes por parte de la Empresa, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de desarrollo agropecuario del Municipio Valle del Guamuéz, Putumayo en el contrato.
h. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
i. Verificar que el asociado realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
j. Tramitar oportunamente el pago de la empresa ante el Municipio Valle del Guamuéz Putumayo

2.6. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.6.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad planteada, se requiere la celebración de un **Contrato de Interventoría**, el cual se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993.

El **Artículo 32** de la Ley 80 de 1993 establece que:
"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
2o. Contrato de Consultoría (...)
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley y durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual, aplicando su experticia y conocimiento técnico en el proceso de interventoría.
2. Cumplir con las directrices impartidas por el Supervisor del contrato, asegurando la correcta gestión y control del proceso.
3. Atender todos los requerimientos que el municipio realice a través del Supervisor del contrato, respondiendo a las inquietudes y prestando colaboración oportuna para la eficiente ejecución del contrato.
4. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la entidad contratante.

5. Disponer y administrar eficientemente los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el desarrollo normal del contrato de la interventoría.
6. Suministrar al SUPERVISOR toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizada.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
9. Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.
10. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. Cumplir con las obligaciones establecidas para los interventores en el Manual de Interventoría del Municipio valle del Guamuez y las demás que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, de la naturaleza del contrato y de su objeto.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
13. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el INTERVENTOR responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños o perjuicios al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del contrato celebrado con el municipio, respecto del cual ejerce las funciones de interventor.

La persona contratada deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades:

2.7.2.1. En el aspecto administrativo

Las actividades de interventoría incluyen todas aquellas tareas relacionadas con el control administrativo del proyecto, tales como:

1. Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional, u modificatorio, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
2. Someter oportunamente a consideración del Municipio Valle del Guamuez, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
3. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.

4. Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
5. Elaborar informes periódicos sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
6. Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
7. Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
8. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación y liquidación siempre y cuando se cumplan todas las condiciones para ello.
9. Mantener comunicación permanente con El Municipio Valle del Guamuez sobre el estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
10. Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
11. Afiliar todo el personal que integre la Interventoría a los sistemas de salud y pensiones al menos por un término igual al del contrato.
12. Someter previamente a consideración del Municipio Valle del Guamuez las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
13. Presentar mensualmente al Municipio Valle del Guamuez informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, Entre otros. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
14. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
15. Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
16. Revisar y aprobar los informes y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.
17. Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
18. Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Oficina de Planeación y Contratación del Municipio Valle del Guamuez la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.
19. Velar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los Contratistas en el desarrollo del contrato, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
20. Todas las demás funciones que le sean asignadas por El Municipio Valle del Guamuez y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.
21. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra.

2.7.2.2. En el aspecto técnico

El contratista deberá ejercer la supervisión y control necesarios para garantizar el correcto cumplimiento de las normas de construcción aplicables al proyecto, incluyendo la verificación de que todos los trabajos se realicen conforme a los diseños, especificaciones técnicas y regulaciones establecidas.

1. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos

correspondan, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato de construcción, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.

2. Verificar que la ejecución de los avances y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato de obra.
3. Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
4. Comunicar al Municipio Valle del Guamuez en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista.
5. Decidir sobre los cambios no sustanciales en la ejecución de la obra, informando oportunamente al Municipio Valle del Guamuez.
6. Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, planos, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
7. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas de diseño.
8. Supervisar la localización en el terreno de las obras que se proyecten, de acuerdo con los diseños definitivos y consideraciones ambientales cuando se requiera.
9. Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios, en caso de discrepancia corregir, complementar y optimizar.
10. Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de informes mensuales del avance del proyecto para El Municipio de Valle del Guamuez.
11. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
12. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
13. Llevar junto con el contratista una bitácora de la obra debidamente foliada, que deberá permanecer en la misma, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten a diario durante el desarrollo del contrato. Esta bitácora deberá ser firmada por los residentes de la Interventoría y de la obra.
14. Cuando el proyecto lo requiera, deberá ajustar oportunamente los estudios, diseños y planos generales y de detalles indispensables para su ejecución.
15. Realizar comités técnicos periódicos, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato y acordar soluciones prácticas y oportunas. En estas reuniones será obligatoria la asistencia y participación del Supervisor del Contrato, el Contratista de la Obra, el Interventor y los residentes de estos últimos, si se considera necesario. De lo tratado se dejará constancia en actas. Cuando las necesidades de la obra lo requieran, la Interventoría convocará a comités extraordinarios.
16. Efectuar controles de calidad a los materiales de la obra tanto en campo como en laboratorio, para verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones requeridas por El Municipio Valle del Guamuez y las normas técnicas vigentes, para el contrato en cuestión, de acuerdo a la naturaleza de su objeto. En caso de incumplimiento de éstas, solicitará al contratista de obra los correctivos a que haya lugar y se abstendrá de recibir los trabajos ejecutados hasta tanto sean atendidos.
17. Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra. Exigiendo al contratista los ensayos de calidad, resistencias pertinentes para los materiales empleados verificando y corroborando que sus resultados estén dentro de los parámetros exigidos.
18. Recomendar la suspensión de labores de construcción de la obra cuando el constructor no cumpla o se niegue a cumplir con los planos, especificaciones y controles exigidos, informando, por escrito al Municipio Valle del Guamuez.
19. Velar siempre por la buena calidad de los productos, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.

20. Verificar que el contratista instale la Valla aprobada por El Municipio (si se requiere).
21. Elaborar y presentar un informe mensual y/o como requiera la forma de pago a la secretaria responsable del contrato dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al mes de ejecución.

2.7.2.3. En el aspecto financiero

1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
3. Rendir el informe financiero por escrito.
4. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
5. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuéstales del contrato.

2.7.2.4. En el aspecto ambiental

1. Hacer el control ambiental durante la ejecución de las obras.
2. Concertar con el ejecutor de la obra la necesidad de talar árboles y verificar previamente la obtención de los permisos correspondientes.
3. Aprobar las medidas ambientales soportes en cada informe de ejecución.

2.7.2.5. Informes de interventoría

Corresponde al contratista, en cumplimiento de unas de sus funciones, preparar informes de Interventoría mensuales este informe debe contener como mínimo:

- Descripción y localización del proyecto
- Resumen ejecutivo
- Relación de pólizas
- Actividades contratadas inicialmente
- Avance mensual de la obra
- Cantidades ejecutadas
- Aspectos económicos y financieros
- Aspectos legales
- Aspectos ambientales
- Registro de maquinaria y equipo
- Registro de personal
- Materiales
- Programa de trabajo y avance del proyecto
- Problemas presentados, recomendaciones efectuadas, soluciones planteadas y adoptadas
- Registro fotográfico

Es conveniente que estos informes sean soportados con datos de campo registrados en una bitácora o libro de interventoría, en formatos o papeles de trabajo. El interventor debe llevar un registro histórico en donde se incluyan todos los controles realizados. Este registro comprenderá, como mínimo, los siguientes documentos:

- Las especificaciones de construcción y sus modificaciones, si existen.

- Toda correspondencia derivada de las labores de supervisión técnica, incluyendo las notificaciones del constructor sobre posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra, y los correctivos ordenados.
- Los conceptos emitidos por los diseñadores sobre las notificaciones del supervisor técnico o del constructor.
- Todos los demás documentos que permitan establecer que la construcción de la obra se realizó conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones.

El supervisor técnico deberá entregar como culminación de sus labores una copia del registro escrito al Municipio de Valle del Guamuez. Este registro deberá conservarse por un mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la terminación de la construcción y entrega al municipio.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar informes especiales cuando así lo requiera el Municipio.

2.7.2.6. Responsabilidad y alcance de las obligaciones del contratista

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018:

"... los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o cumplimiento parcial o tardío de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría."

2.7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Impartir al CONTRATISTA las directrices y orientaciones para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.
5. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato.
6. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
7. Verificar los aportes al sistema de seguridad social y Parafiscales.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones, de los documentos del proceso, de la naturaleza del contrato y del su objeto.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el objeto de este proceso será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías exigidas.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente:

Art. 41… "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes…"

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en la Vereda San Marcos del Municipio Valle del Guamuéz, en la siguiente coordenada 0°25'47"N 76°55'46"W.



2.10. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Valle del Guamuez pagará el valor total del contrato de interventoría de acuerdo con el siguiente esquema:

- 90% del valor total del contrato: Este porcentaje será pagado mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de la obra, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor designado por el Municipio de Valle del Guamuez. Las actas parciales se elaborarán con base en el avance físico de las obras ejecutadas y deberán estar acompañadas de todos los documentos legales requeridos para su validación. Al valor de cada acta parcial de interventoría se le aplicarán los descuentos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones contractuales o legales vigentes.
- 10% restante del valor total del contrato: Este monto se pagará como pago final, previa suscripción del acta de liquidación del contrato, en la que se determinará el valor correspondiente, teniendo en cuenta las obras efectivamente ejecutadas.

Es responsabilidad del contratista realizar los desgloses correspondientes en su factura para amortizar el monto entregado. Por su parte, el Supervisor será responsable de verificar que los desgloses se ajusten a las condiciones pactadas en el contrato.

Requisitos para el pago

Para que se pueda realizar el pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Parágrafos adicionales:

Parágrafo 1: Para el pago pactado se requerirá:

a) Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe especificar el número del contrato, su objeto, el período de facturación y el valor correspondiente al servicio prestado.
b) Certificado de ingreso a almacén (si aplica).
c) Acta de recibo parcial o final del contrato de interventoría, según corresponda, suscrita por el contratista y el supervisor.
d) Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal que garantice que el contratista se encuentra al día en el pago al sistema de seguridad social durante el período correspondiente al cobro. Además, deberá presentar los correspondientes soportes de planillas del contratista y del equipo de trabajo, de acuerdo con los topes de cotización salarial exigidos por la ley.
e) Informe parcial o final de supervisión, según corresponda, del período correspondiente al cobro. Además, deberá presentar los correspondientes soportes de pago de planillas del contratista y del equipo de trabajo de acuerdo con los topes de cotización salarial exigidos por la ley.
f) Para el pago final se requiere la presentación de un informe final de interventoría aprobado por el supervisor.

No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere otro requisito, este deberá ser cumplido por el contratista.

Parágrafos adicionales:

Parágrafo 1: Para el pago pactado, se requerirá:

a) Presentación de la factura electrónica o su equivalente, a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, especificando el número del contrato, su objeto, el período de facturación y el valor correspondiente al servicio prestado.
b) Certificado de ingreso a almacén, si aplica.
c) Informe de actividades.
d) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso, de conformidad con lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) Informe de supervisión.
f) Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato.
g) Acta de liquidación del contrato.

Parágrafo 2: La factura electrónica o su equivalente deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto. En la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales, máximo a 2 dígitos.

Parágrafo 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes, según el Decreto N° 1601 del 05 de agosto de 2022.

Parágrafo 4: El Municipio de Valle del Guamuez se compromete a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso. No asumirá costos extras que se encuentren fuera del presupuesto solicitado, salvo que se imputen al Municipio por responsabilidad objetiva debido a circunstancias contractuales de la ejecución.

Parágrafo 5: Los pagos realizados por el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se efectuarán mediante transacción bancaria.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 7: Derecho de turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho a compensación o pago de intereses.

Parágrafo 8: Las demoras por presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no dará lugar al pago de intereses o compensación alguna.

Parágrafo 9: El contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, conforme a los siguientes porcentajes:

- Estampillas Pro cultura: 2.00%
- Estampilla Pro Adulto Mayor: 4.00%
- Estampilla Pro Justicia: 2.00%
- Tasa Pro Deporte: 2.00%

Parágrafo 10: El contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá seguir las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuez.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato a suscribir se encuentra sometido a la legislación colombiana, más exactamente por la le Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que contemplen modifiquen o reglamenten, como también por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto del presente proceso.

La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para la contratación directa, especialmente en virtud del Régimen Especial para Situaciones de Desastre de Calamidad Pública contenido en el Capítulo VII artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, así mismo, conforme a lo contemplado en la Ley 1150 de 2007, Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

Dada la magnitud de las afectaciones presentadas en el Municipio Valle del Guamuéz, producto del evento natural referido a la ola invernal, el Alcalde Municipal declaro la calamidad Pública por el termino de seis (06) meses conforme a lo señalado en el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, mediante el Decreto Nro. 115 del 01 de julio de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PÚBLICA POR AFECTACIONES DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Y el cual a la fecha se encuentra vigente.

En esta línea es preciso señalar que el articulo 61 ibidem, establece como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo, es por ello que contemplo como uno

de los elementos preponderantes e incluso honrando el principio de planeación, la estructuración de planes de acción en los que se consignan las estrategias direccionadas a la rehabilitación y/o reconstrucción de las áreas afectadas en ese sentido la precitada normatividad expresa: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y actividades las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.*

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

A su turno el Artículo 66 de la ley en mención dispone:

> ***Medidas especiales de contratación**. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *Parágrafo.*
>
> *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

Por lo anterior y teniendo en cuenta las disposiciones atinentes sobre la materia, el presente proceso que comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual se regirá por las normas del derecho privado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, como quiera que la situación de desastres resulta ser inminente y los daños producidos pueden generar costos importantes que terminaran por impactar en el bienestar de las comunidades sobre todo en lo que respecta a un derecho de circular libremente por el territorio nacional.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.057.003,00 M/CTE)**, el cual se detalla en el siguiente presupuesto elaborado por el Municipio de Valle del Guamuéz así:

MEJORAMIENTO DE LA VIA EN LA VERERDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

DESGLOSE INTERVENTORIA

COSTO TOTAL ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	$ 200.633.378,00
COSTO INTERVENTORIA	$ 18.057.003,00

SALARIO PERSONAL ADMINISTRATIVO

CONCEPTO	A	B	C	D	F	G
1. PERSONAL	SALARIO BASICO	% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (A*B*C)	MESES	TOTAL PARCIAL (D*F)
Ingeniero Civil Director de Interventoria (Esp Vias y Esp Gerencia de Proyectos)	$ 4.050.000,00	72%	2,10	$ 6.123.600,00	1	$ 6.123.600,00
Ingeniero Residente de Interventoria	$ 3.450.000,00	100%	2,10	$ 7.245.000,00	1	$ 7.245.000,00
SUBTOTAL 1						**$ 13.368.600,00**
2. OTROS COSTOS DIRECTOS		**% DEDICACION**	**VALOR**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
SUBTOTAL 2						**$ -**
3. IMPUESTOS						
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor			$ 18.057.003,00	5,00%		$ 902.850,00
Estampilla Pro Desarrollo ITP			$ 18.057.003,00	3,00%		$ 541.710,00
Tasa Pro Deporte			$ 18.057.003,00	2,50%		$ 451.425,00
Amparos Polizas (Calidad - Cumplimiento - Salarios y Prestaciones Sociales)			$ 18.057.003,00	1,00%		$ 180.570,00

SUBTOTAL 3	**$ 2.076.555,00**

TOTAL COSTO INTERVENTORIA	
SUBTOTAL (1 + 2)	$ 13.368.600,00
IVA (19%)	$ 2.611.848,00
SUBTOTAL (3)	$ 2.076.555,00
TOTAL INTERVENTORIA	**$ 18.057.003,00**

4.2. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra eficiente, el Municipio de Valle del Guamuez deja constancia de la realización del análisis del sector económico, relacionados con el objeto a contratar, y estudio de la oferta, dicho análisis se encuentra incorporado en las diferentes secciones del presente Estudio Previo y comprende:

4.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

N/A

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El valor estimado del presente contrato de interventoría se fundamenta en los análisis de precios unitarios (APU), cantidades de servicios de supervisión y especificaciones técnicas contenidas en el proyecto de **"INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VIA EN LA VERERDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**. De acuerdo con el presupuesto oficial consolidado y aprobado, el valor total del contrato asciende a **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.057.003,00** M/CTE), recursos que serán aportados en su totalidad por el Municipio de Valle del Guamuez de las diferentes fuentes de financiación para el presente proyecto. El presupuesto oficial será el siguiente:

El Municipio cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2025000948 del 24 de diciembre de 2025:

NÚMERO	FECHA	VALOR	FUENTE DE RECURSOS
2025000948	24 de diciembre de 2025	$18.057.003.00	OBRAS DE PREVENCION Y CONTROL DE LA EROSION – RESOLUCION N 450 DEL 18/11/2025 (GOBERNACION DEL PUTUMAYO)

CODIGO	NOMBRE	GASTOS
2.3	INVERSION	**0.00**
2.3.16	ENTITADES TERRITORIALES – ADMINISTRACION CENTRAL	**0.00**
2.3.16.1	CON SITUACION DE FONDOS	**0.00**
2.3.16.1.24	TRANSPORTE	**0.00**
2.3.16.1.24.2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	**0.00**
2.3.16.1.24.2406.056	OBRAS DE PREVENCION Y CONTROL DE EROSION	**0.00**
2.3.16.1.24.2406.056.1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	**0.00**
2.3.16.1.24.2406.056.1.2.3.3.04.001	OBRAS DE PREVENCION Y CONTROL DE EROSION – RESOLUCION Nº 450 DEL 18/11/2025 (GOBERNACION DEL PUTUMAYO)	**$ 18.057.003.00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se realiza con fundamento en el Régimen Especial para Situaciones de Desastre de Calamidad Pública contenido en el Capítulo VII artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y tratándose de contratación directa, la selección del contratista no se lleva a cabo de acuerdo a los factores de comparación y requisitos habilitantes por regla general previstos para las modalidades de selección por licitación pública y selección abreviada, como tampoco de la mínima cuantía o concurso de méritos, pues no resultan adecuados, ni corresponden a la naturaleza de la contratación directa.

No obstante, el Municipio Valle del Guamuéz deberá verificar las condiciones de idoneidad del futuro contratista desde la capacidad jurídica y técnica.

Por lo anterior el contratista invitado en la presente convocatoria deberá acreditar los requisitos de verificación que se describen a continuación:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de oferta (Anexo 2)	Se exige firma autógrafa del representante legal o tercero debidamente autorizado mediante documento notarial. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.
Aval de la propuesta	De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.
Certificación pago aportes de seguridad social (anexo 3)	**PERSONAS JURÍDICAS:** De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del anexo correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONA NATURAL:** En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	Para tal propósito el oferente deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma deberán diligenciar y presentar el anexo correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social. Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. El Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Valle del Guamuez Departamento del Putumayo, la propuesta será rechazada. De conformidad con el concepto No. 201311200224891 del 27-02-2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Si quien va a suscribir un contrato con el Estado se encuentra afiliado al régimen subsidiado o como beneficiario de otro cotizante en salud, esta afiliación bastará para firmar su contrato y una vez suscrito, sus aportes deben ser efectuados como cotizante, al igual que haría los de pensiones y riesgos Laborales." (...) la base debe corresponder al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada".
Aportes parafiscales	En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad integral y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, cuando a ello haya lugar mediante CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, cuando este exista de acuerdo a la ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	a seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Anexo 4 de la invitación pública.
Certificado De Existencia y Representación Legal original De Personas Jurídicas o título Profesional como Ingeniero civil para personas naturales.	(Para todos los proponentes): tanto para persona natural como jurídica debe allegar documento expedido por la Cámara y Comercio original con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección. **PERSONA JURÍDICA:** Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en original o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado original deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá permita celebrar y ejecutar el contrato, esto es que tenga actividades relacionadas con servicios de consultoría que se integran la actividad económica CIIU: 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. c) Contar con un tiempo de creación de mínimo de cinco 5 años a partir de la inscripción en la cámara de comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el pais de su domicilio, y cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **PERSONAS NATURALES:** En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural, debe acreditar que posee título como ingeniero Civil para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección, adicionalmente deberá contar con experiencia profesional de mínimo de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. **- Para personas jurídicas:** Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse. (Si aplica).

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán aportar el documento de conformación y cumplir con las condiciones exigidas.
Registro Único Tributario	Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar: 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, del mismo modo la acreditación de factura electrónica. **NOTA 1:** En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el RUT, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación del contrato. **NOTA 2:** En tratándose de proponentes personas naturales y jurídicas que el artículo 511 del Estatuto Tributario establece: «Los responsables del impuesto sobre las ventas deberán entregar factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen». Que el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: «Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa de la factura electrónica, por razones tecnológicas atribuibles a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o a un proveedor autorizado, el obligado a facturar está facultado para entregar al adquirente la factura electrónica sin validación previa. En estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. En todos los casos, la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica para su validación y la entrega al adquiriente una vez validada, corresponde al obligado a facturar. Los proveedores autorizados deberán transmitir a la Administración Tributaria las facturas electrónicas que validen. La validación de las facturas electrónicas de que trata este parágrafo no excluye las amplias facultades de fiscalización y control de la Administración Tributaria.
Copia de documento de identidad	Del proponente como persona natural o del Representante Legal de la persona Jurídica
Definición de situación Militar.	Para proponentes hombres menores de 50 años fotocopia de la tarjeta militar, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica o forma asociativa.
Certificado de antecedentes judiciales del proponente como persona natural o del representante legal de la persona jurídica	De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente como persona natural o del representante	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
legal y de la persona jurídica.	
Certificado de antecedentes fiscales del proponente como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica	Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de medidas correctivas del proponente como persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.
Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado	El proponente deberá diligencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes el ANEXO #. 5 de la Invitación pública. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
certificado de antecedentes del registro de deudores morosos de deudas alimentarias. (REDAM LEY 2097 DE 2021).	Esta ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (03) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales, así las cosas el oferente (persona natral o representante legal) deberá allegar el certificado donde conste que no se encuentra en mora por concepto de **DEUDAS ALIMENTARIAS,** en consideración a lo estipulado en la ley 2097 de 2021.
Propuesta económica	El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el ANEXO # 6. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes	Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. El certificado para acreditar la inscripción y clasificación en el RUP, debe reunir las siguientes condiciones: a) Su expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección. b) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. c) La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección. En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso, se encuentra inscrito y con RUP vigente.
Declaración sobre multas y sanciones	**Persona Natural,** deberá diligenciar el ANEXO 4, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. **Persona Jurídica,** deberá diligenciar el ANEXO 4, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento **de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.**

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el Estado	El proponente deberá diligenciar el ANEXO # 7 de la Invitación Pública, indicando si la empresa o persona natural esta incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, inscripción que debe estar en firme y vigente. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera actualizada en el RUP, sin embargo, el proponente el proponente deberá renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta; en caso de no presentarlo de esta manera considerado como no cumple y será rechazada la propuesta

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones; EL MUNICIPIO verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

5.2.1. Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.2. Capacidad organizacional.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

5.2.3. Indicadores solicitados

Se relaciona los indicadores de solicitados, establecido en los pliegos tipo para proceso de contratación de obra pública para infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥191
Índice de Endeudamiento	≤ 0
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 509,24
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,15
Rentabilidad del Activo	≥ 0,15

5.3. EXPERIENCIA

Cant	Cargo y dedicación	Perfil profesional	Experiencia	Documentación
1	Director de Interventoría dedicación: 72%	Profesional en ingeniería civil Esp Vias y Esp Gerencia de Proyectos	Profesional: cumplir con experiencia general de mínimo diez (3) años contados desde la fecha de obtención de la matricula profesional. Específica: acreditar experiencia como director en un (01) contrato cuyo objeto corresponda a Director de formulación y diseñador de vías para lo cual deberá aportar certificado.	• Cedula de ciudadanía. • Definición de la situación militar. • Carta de compromiso o intención. • Antecedes disciplinarios, fiscales y judiciales. • Registro de medidas correctivas, certificado de inhabilidad por delitos sexuales. • Redam. • Copia de los títulos que acrediten la formación académica solicitada. • Copia de la matricula o tarjeta del ente regulatorio que para la profesión resulte aplicable. • Copia del carnet contra la fiebre amarilla • Solicitud de la experiencia especifica requerida (contrato, acta de liquidación y/o certificación laboral)
1	Residente de interventoría dedicación: 100%	Profesional en ingeniería civil	Profesional: cumplir con experiencia general de mínimo diez (10) años contados desde la	• Cedula de ciudadanía. • Definición de la situación militar. • Antecedes disciplinarios, fiscales y judiciales.

			fecha de obtención de la matricula profesional. Especifica: acreditar experiencia como residente de obra o interventoria en un (01) contrato cuyo objeto corresponda al mejoramiento mediante la pavimentación en concreto hidraulico para lo cual deberá aportar certificado.	• Registro de medidas correctivas, certificado de inhabilidad por delitos sexuales. • Redam. • Copia de los títulos que acrediten la formación académica solicitada. • Copia de la matricula o tarjeta del ente regulatorio que para la profesión resulte aplicable. • Copia del carnet contra la fiebre amarilla • Solicitud de la experiencia especifica requerida (contrato, acta de liquidación y/o certificación laboral)

Para efectos de acreditar la Idoneidad del futuro contratista que garantice la experiencia en desarrollo y cumplimiento de contratos de obra suscritos con entidades Públicas (contrato y acta de liquidación) o privadas (certificado de cumplimiento), relacionados con el objeto del contrato a contratarse.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con la interventoría de mejoramiento de vías mediante la pavimentación o construcción de puente vehicular. Estos contratos deben haber sido debidamente ejecutados, terminados y liquidados. Además, el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, calculado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.4. EQUIPO DE TRABAJO

5.4.1. EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Anexar la siguiente documentación:

- Certificación de la formación académica y la experiencia solicitada
- Cedula de ciudadanía.
- Carta de compromiso o intención.
- Antecedes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Registro de medidas correctivas.
- Copia de los títulos que acrediten la formación académica profesional de pregrado y posgrado.
- Copia de la matricula profesional y certificación vigente del COPNIA o del ente regulatorio que para la profesión resulte aplicable.

Presentar certificaciones del cargo solicitado, debidamente firmadas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que contrató al profesional, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante y contratista,
- Objeto del Contrato.

- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación o liquidación del contrato, en el que presto su servicio.
- Cargo Desempeñado.
- Periodo laborado.
- Dirección, Teléfono y email del contratante.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con la distribución de riesgos constante, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del futuro contratista de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente estudio previo. Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, se establecen los riesgos previsibles y se estiman los imprevisibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare celebrarse, como se describe en el siguiente cuadro:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Modificación del cronograma de actividades afectando los tiempos de entrega	Cambio del cronograma	2	2	3	bajo	Contratista	Realizar ajustes al cronograma	1	1	bajo	Si	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Durante la Ejecución del Contrato

2	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	Cambios normativos en la legislación nacional y/o en el POT del Municipio	Ampliación en el plazo Inicial del Contrato	3	3	6	alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del riesgo	1	1	2	baio	Si	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Durante ejecución contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia mayor a 20 días por incapacidad medica	Que se deba reorganizar el equipo de trabajo	1	2	3	bajo	Contratista	Nueva contratación	1	2	3	baio	Si	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Informes	Durante ejecución contrato

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos de manera general, además de los contenidos en otras cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del contrato que llegue a celebrarse.

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO Y ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 *Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.* El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus asociados y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. De lo anterior, para amparar los riesgos derivados de la suscripción y ejecución del contrato se solicitarán las siguientes garantías:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Cobertura exigible	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento General del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.

Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y tres (03) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.1. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

8. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES

9.1. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva de mismo.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Entidad, EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud de EL CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita por EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

9.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de cuatro (04) meses previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

9.3. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Posterior a la firma del contrato, el contratista contara con cinco (05) días hábiles para llevar a cabo los trámites de ejecución del contrato, esto es el pago de las Estampillas Municipales a que haya lugar, la constitución y aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio.

El Análisis correspondiente fue adelantado por la Entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y obran, que se adjunta al presente estudio.

Atentamente,

PRESENTA ESTUDIO PREVIO.

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario De Planeación Y Obras Publicas Municipal
Valle del Guamuéz – Putumayo